



Contraloría
Municipal de Envigado

LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Que es: es un recurso o mecanismo contemplado en la Constitución Política de Colombia a través del cual los ciudadanos pueden exigir el **cumplimiento** de una ley o de un acto administrativo, acudiendo ante la autoridad judicial.

Esta **acción** no solo opera contra autoridad administrativa que debe cumplir con la norma, sino también contra particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

ARTICULO 87 DE LA C.P.

Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.

En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

La **Ley 393 de 29 de julio de 1997** que reglamenta esta acción, la cual en su artículo 1º expresa, “Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos”

- También busca garantizar el principio de Legalidad.
- Eficacia del Ordenamiento Jurídico.

Que normas pueden ser exigidas por acción de cumplimiento?

Hay normas con fuerza Material de Ley, como los Decretos Presidenciales

- Decretos Leyes o Extraordinarios, C.P., artículo 150 nral 10 (Son temporales, 6 meses y sobre temas específicos), ejemplo Decreto 0019 de 2012 agilización de trámites

- Decretos Legislativos, propios de los estados de excepción.
- Decreto del Plan Nacional de Desarrollo - Si el proyecto de Plan de Desarrollo no es aprobado por el congreso el Presidente queda facultado para expedir Decreto.
- **Decretos Ordinarios-** son objeto de acción de cumplimiento pero como **Acto Administrativo**

•

Acto Administrativo- Toda manifestación de voluntad de la administración, en todos sus niveles, que se plasma en un acto y **crea efectos jurídicos**; son susceptibles de ser exigidos en su aplicación, por acción de cumplimiento.

No son susceptibles de acción de cumplimiento: Los fallos de acción de Tutela; Laudo Arbitral; Sentencia Judicial.

Que derechos protege la acción de cumplimiento?

Sentencia C-157/98

“La acción de cumplimiento está orientada a darle eficacia al ordenamiento jurídico a través de la exigencia a las autoridades y a los particulares que desempeñen funciones públicas, de ejecutar materialmente las normas contenidas en las leyes y lo ordenado en los actos administrativos, sin que por ello deba asumirse que está de por medio o comprometido un derecho constitucional fundamental. En efecto, la misma Ley 393 de 1997 en su artículo 9o. señala que la acción de cumplimiento es improcedente cuando de lo que se trate sea de la protección de derechos fundamentales, pues de acudirse a dicha acción con este propósito a la respectiva solicitud debe dársele el trámite prevalente correspondiente a la acción de tutela.” **SNFT,**

Su diferencia con la tutela radica en que mientras la **acción de cumplimiento** sirve para hacer efectivas las leyes, y actos administrativos, la tutela **protege los derechos fundamentales** de una persona, la vida, la salud, la educación, entre otros cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier entidad, autoridad administrativa o particular que ejerza función pública.

Condiciones o requisitos para ejercer la acción de cumplimiento.

1. Que la norma contenga un **hacer** por parte del Estado.
2. Que no exista otro mecanismo para lograr lo expresado en la norma como obligación. (Si puedo tutelar mi derecho, esta será la vía y no la acción de cumplimiento).
3. Que la norma no establezca gastos; que la acción que pretendo exigir no represente un gasto.

Quien puede interponer la acción de cumplimiento?

La acción de cumplimiento la puede presentar o interponer cualquier persona ante los jueces y tribunales administrativos, así como las organizaciones sociales, no gubernamentales y los servidores públicos. Es decir, La puede interponer cualquier persona individual o colectivamente.

Cualquier persona individual o Colectivamente, cuando la ley es general o abstracta e impersonal.

Cuando el Acto Administrativo es sobre alguien en particular, solo puede exigirla la persona que está individualizada dentro de este acto administrativo.

A quien se puede demandar en acción de cumplimiento?

A cualquier entidad del Estado.

A cualquier Funcionario Público, que realizan actividades públicas.

Privados que ejercen una actividad pública.

Cómo interponer una acción de cumplimiento?

- 1. Hay un requerimiento previo**, que es la exigencia o requisito de procedibilidad **la renuencia** (artículo 8), esto es, haber reclamado en sede administrativa antes de ejercitar la demanda la atención de la norma o del acto administrativo que se considera desacatado, (mediante derecho de petición), y que la autoridad no responda transcurridos 10 días o se niegue a atender su cumplimiento.

2. La demanda debe contener los siguientes **requisitos**:

- Nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción.
- La determinación de la Ley o Acto Administrativo incumplido. Si la Acción recae sobre Acto Administrativo, deberá adjuntarse copia del mismo. Tratándose de Acto Administrativo verbal, deberá anexarse prueba siquiera sumaria de su existencia.
- La narración de los Hechos constitutivos del incumplimiento.
- Determinación de la autoridad o particular incumplido.

- Prueba del reclamo directo y de la renuencia por parte de la autoridad.
- Solicitud de pruebas y enunciación de las que pretendan hacer valer.

Manifestación, bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

EL JUEZ EVALÚA LA PRUEBAS Y DECIDE RAPIDO SENTENCIA.

1. Identificación del solicitante.
2. La determinación de que obligación se incumplió.
3. La identificación de la autoridad de quien previene el incumplimiento

4. La orden a la autoridad.

5. Motivación de la sentencia.

6. Da orden a las autoridades de control correspondientes, para que realicen los procesos de responsabilidad penal y sancionatoria a que hubiere lugar.





Contraloría
Municipal de Envigado

DENUNCIA

Es la acción ciudadana mediante la cual, cualquier persona comunica, informa o da aviso, en forma verbal o escrita a la CME o el actuar oficioso de esta Entidad para avocar el conocimiento de hechos o conductas con las que se pueda estar configurando un posible manejo irregular o un eventual detrimento de los bienes o fondos de la Nación, o una indebida gestión fiscal, bien sea por parte de un servidor público o de un particular que administre dichos fondos o bienes.



REFERENTE NORMATIVO.

- CONSTITUCIÓN POLITICA,

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan... SFT

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...)

6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

ARTICULO 272. <Artículo modificado por el artículo [4](#) del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. SFT,

Decreto 430 de 2020, Artículos 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales y 5. Independencia técnica.

- LEY 489 DE 1998

ARTICULO 32. DEMOCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, en su literal c

Dentro del Alcance del Control Social está el de presentar Denuncias, también como mecanismo de participación



LEY 850 DE 2003

ARTÍCULO 16. INSTRUMENTOS DE ACCIÓN b) **Denunciar** ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones...

Ley 1757 de 2015

ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal ... y

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las **denuncias en el control fiscal.**

Entre los diferentes tipos de Denuncia esta la **DENUNCIA FISCAL** “Narración de hechos presuntamente irregulares relacionados con:

- El uso indebido de los recursos públicos.
- La Mala prestación de los servicios públicos.
- La inequitativa inversión pública.
- El daño al medio ambiente.

La Denuncia Fiscal es uno de los derechos de petición que cualquier ciudadano, así como las veedurías, pueden presentar ante las Contralorías del país.

Que es lo que debe contener una Denuncia Fiscal?

Tener muy claro el QUE, COMO, CUANDO, QUIEN O QUIENES Y DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.

Señalar en su escrito:



- Cuáles son los recursos públicos afectados, cual contrato, inversión, obra o bien público.
- Quienes son los responsables del uso indebido de los dineros públicos o del mal manejo de los recursos naturales.
- Como ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.
- En qué fecha ocurrieron los hechos que se denuncian.
- En qué entidad o zona geográfica.

Mientras más completa sea la información mayor es la posibilidad de lograr recuperar los dineros públicos; por eso es conveniente aportar información sobre el valor de los recursos públicos e incluir todas las evidencias que soportan la denuncia (Fotografías, documentos, testimonios, entre otros.) para hacerla más completa.

En cuanto tiempo se atiende una Denuncia Fiscal?

Máximo en 6 meses, este tiempo porque para responder de fondo hay que **seguir los pasos fijados en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015**, la cual establece “disposiciones en materia de promoción y disposición del derecho a la participación democrática”.

Los pasos son:

- Determinar si la Contraloría es competente para atender la Denuncia.
- Hay que obtener información preliminar sobre la administración de los recursos involucrados.
- Hay que decidir si la envía a otra entidad que sea competente para conocer el asunto o asume para investigar a profundidad a través de una Auditoría o Proceso de Responsabilidad Fiscal, según corresponda.
- Debe responderse de fondo al ciudadano.



Medios a través de los cuales se puede presentar una DENUNCIA FISCAL en la CME.

Virtual o en Línea: www.contraloriaenvigado.gov.co, link “PQRS” (Gestión Transparente)

Correo Electrónico: contraloria@contraloriaenvigado.gov.co

En forma Física o Presencial: Instalaciones de la Contraloría Municipal ubicada en la Calle 38 A sur N°43-36 Sector Guanteros, Envigado

Telefónico: PBX 339 40 50.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN !